

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2021 00322 00
Demandante	YURLEY PATRICIA VEGA PEREZ Y OTROS
Demandados	NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION URGENTE a: Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad - EPAMS del municipio de Girón (Santander)
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920210032200

En atención a la celeridad que debe imprimir a este tipo de trámites judiciales y en atención a la disponibilidad de la agenda de audiencias, el Despacho *motu proprio* dispondrá **adelantar la fecha para llevar a cabo de continuación de la audiencia de pruebas** para el día **02 de agosto del año en curso a las 8:00 am.**

Asimismo, con ocasión de lo anterior y visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en audiencia inicial de 6 de julio de 2023– a solicitud de la parte demandante – se decretó la práctica de una prueba documental, así:

ENTIDAD A OFICIAR	LO QUE SE SOLICITA
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad - EPAMS del municipio de Girón (Santander)	-Todas las investigaciones administrativas y/o disciplinarias adelantadas por el EPAMS de Girón y el INPEC con motivo de estos hechos. - Constancia de horas laboradas por el interno Rafael Antonio Támara Herrera dentro de ese establecimiento penitenciario, así como su horario, labor desempeñada y remuneración económica mensual.

No obstante, a la fecha no se cuenta con respuesta a dicho requerimiento.

Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para la continuación de la audiencia de pruebas – **02 DE AGOSTO DE 2023** - en la cual se espera contar con la prueba en mención, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá con APREMIO a requerir – al **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad - EPAMS del municipio de Girón (Santander)** para que remita con destino a este proceso

- “todas las investigaciones administrativas y/o disciplinarias adelantadas por el EPAMS de Girón y el INPEC con motivo de estos hechos ocurridos el 5 de julio de 2021.
- Constancia de horas laboradas por el interno Rafael Antonio Támara Herrera dentro de ese establecimiento penitenciario, así como su horario, labor desempeñada y remuneración económica mensual.

En caso de no contar con respuesta a este requerimiento se hará uso de los poderes correccionales que le asisten a este despacho y, adicionalmente, **se derivarán indicios en contra de la demandada al momento de adoptar la sentencia de fondo.**

Para efectos de atender este requerimiento, se concede a la requerida un plazo perentorio e improrrogable de (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADELANTAR la fecha en la cual se llevará acabo la próxima sesión de la audiencia de pruebas, esto es, para el **DÍA 02 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 AM.**

SEGUNDO: REQUERIR, con apremio al **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad - EPAMS del municipio de Girón (Santander)** a fin de que se remita con destino a este proceso:

- “todas las investigaciones administrativas y/o disciplinarias adelantadas por el EPAMS de Girón y el INPEC con motivo de estos hechos ocurridos el 5 de julio de 2021.
- Constancia de horas laboradas por el interno Rafael Antonio Támara Herrera dentro de ese establecimiento penitenciario, así como su horario, labor desempeñada y remuneración económica mensual.

En caso de no contar con respuesta a este requerimiento se hará uso de los poderes correccionales que le asisten a este despacho y, adicionalmente, **se derivarán**

indicios en contra de la demandada al momento de adoptar la sentencia de fondo.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(3) tres días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Las respuestas a este requerimiento deberá ser remitidas con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CURTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

wilmansuarez@hotmail.com
diegolozanoabogado@gmail.com
notificaciones@inpec.gov.co
ana.garzon@inpec.gov.co
maria.rico@inpec.gov.co
epamsgiro@inpec.gov.co
juridica.epamsgiron@inpec.gov.co
subdireccion.epamsgiron@inpec.gov.co
tutelas.epamsgiron@inpec.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. 28A de fecha 25 de julio de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARIA
